Fecha: 2026-03-13 15:12:15
Radicado: 2026I-VBOG-015374
Destino: Camilo Andres Roa Rojas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-015374
Fecha: 2026-03-13 15:12:15

PARA: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-014511

Respetado Ingeniero Camilo:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la ampliación 6 de la Suspensión 6 del Contrato de Obra 4738-2023 y del contrato de Interventoría 4697-2023, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de ampliación 6 de la Suspensión 6 del Contrato de Obra 4738-2023 y del contrato de Interventoría 4697-2023, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre ampliación de la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: ALEXANDER ENRIQUE PATARROYO SAMUDIO (), LAURA CAMILA DONADO RIVAS ()

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 6
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 6
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: Putumayo

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4697-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: INGEBEL S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 4738-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO OBRAS FLUVIALES CAS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/12/23
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	30/12/23	30/12/23	29/01/24	30/01/24
1	1	30/01/24	30/01/24	28/02/24	29/02/24
1	2	29/02/24	29/02/24	14/03/24	15/03/24
1	3	15/03/24	15/03/24	14/04/24	15/04/24
1	4	15/04/24	15/04/24	15/05/24	16/05/24
2	N/A	4/07/24	4/07/24	3/09/24	4/09/24
2	1	4/09/24	4/09/24	6/10/24	7/10/24
2	2	7/10/24	7/10/24	21/10/24	22/10/24
2	3	22/10/24	22/10/24	5/11/24	6/11/24
3	N/A	17/12/24	17/12/24	27/12/24	28/12/24
4	N/A	31/12/24	31/12/24	27/02/25	28/02/25
4	1	28/02/25	28/02/25	20/04/25	21/04/25
4	2	21/04/25	21/04/25	19/05/25	20/05/25
4	2	20/05/25	20/05/25	19/06/25	20/06/25
5	N/A	31/06/2025	31/06/2025	24/08/25	25/08/25
5	1	15/08/25	15/08/25	28/08/25	29/08/25
6	N/A	17/10/25	17/10/25	2/11/25	3/11/25
6	1	3/11/25	3/11/25	9/11/25	10/11/25
6	2	10/11/25	10/11/25	30/11/25	1/12/25
6	3	1/12/25	1/12/25	14/12/25	15/12/25
6	4	15/12/25	15/12/25	15/02/26	16/02/26
6	5	16/02/26	16/02/26	15/03/26	16/03/26

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 211.457.288,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 18 DE MARZO 2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades del contrato de referencia, por medio de la presente en concordancia con el oficio remitido No. 4738_2023_074 de objeto solicitud ampliación No. 06 a la suspensión No. 06 a partir del 16 de marzo de 2026 hasta el 15 de abril de 2026, esta interventoría se permite manifestar lo siguiente:

Revisada la justificación presentada por el contratista, se confirma que la totalidad de las actividades de obra física han sido culminadas, encontrándose el muelle flotante instalado y en condiciones de operación, sin embargo se evidenció que los rubros correspondientes a la gestión social y ambiental están pendientes de ejecución, debido a que requieren aprobación de CORPOAMAZONIA y posteriormente del área de Sostenibilidad del INVIAS a los planes de inversión elaborados por el contratista y revisados por esta Interventoría.

En consecuencia, y considerando que la suspensión solicitada tiene como fin garantizar la correcta culminación de los procedimientos administrativos y ambientales del contrato, esta Interventoría aprueba la ampliación No. 06 a la suspensión N°6 del a partir del 16 de marzo de 2026 hasta el 15 de abril de 2026, con fecha de reinicio de actividades el 16 de abril de 2026, término durante el cual no se contabilizarán días al plazo contractual.

Por lo anteriormente descrito es necesario para esta interventoría, aprobar la suspensión del contrato de obra por el plazo solicitado, hasta tanto se tenga una respuesta por parte del área correspondiente. En consecuencia, se pone a consideración de la Entidad Contratante la revisión y aprobación final de la novedad contractual en mención.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El supervisor del contrato de interventoría manifiesta su conformidad con la solicitud de ampliación No. 6 a la suspensión No. 6, considerando las causas expuestas por el contratista, relacionadas con la gestión y aprobación de los planes de inversión social y ambiental ante la Corporación CORPOAMAZONIA y el área de sostenibilidad. Por lo tanto y como quiera que es un evento de fuerza mayor y un hecho de un tercero no imputable al contratista de obra se considera viable realizar la ampliación a la suspensión antes citada

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 16 (Día) de MARZO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 16 (Día) de ABRIL (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 18 (Día) de ABRIL (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman, los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: KAROL STEFANY RAMÍREZ MENA
Representante legal o su Apoderado
Contratista INGEBEL SAS
Matrícula Profesional No.: 25238-416547 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Subdirector Marítimo, Fluvial y Férreo

Firmado digitalmente por BURBANO BARCENAS JOSE RICARDO

Firma
Nombre:JOSE RICARDO BURBANO
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 52202-46096

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá, 11 de Marzo 2026

INGEBEL_4697_2023_057

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
Ciudad

REF. Contrato No. 4697-2023 INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN No. 06 A LA SUSPENSIÓN No. 06 CONTRATO OBRA E INTERVENTORÍA.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades del contrato de referencia, por medio de la presente en concordancia con el oficio remitido No. 4738_2023_072 de objeto solicitud ampliación No. 06 a la suspensión No. 06 a partir del 16 de marzo de 2026 hasta el 15 de abril de 2026, esta interventoría se permite manifestar lo siguiente:

Revisada la justificación presentada por el contratista, se confirma que la totalidad de las actividades de obra física han sido culminadas, encontrándose el muelle flotante instalado y en condiciones de operación, sin embargo se evidenció que los rubros correspondientes a la gestión social y ambiental están pendientes de ejecución, debido a que requieren aprobación de CORPOAMAZONIA y posteriormente del área de Sostenibilidad del INVIAS a los planes de inversión elaborados por el contratista y revisados por esta Interventoría.

En consecuencia, y considerando que la suspensión solicitada tiene como fin garantizar la correcta culminación de los procedimientos administrativos y ambientales del contrato, esta Interventoría aprueba la ampliación No. 06 a la suspensión N°6 del a partir del 16 de marzo de 2026 hasta el 15 de abril de 2026, con fecha de reinicio de actividades el 16 de abril de 2026, término durante el cual no se contabilizarán días al plazo contractual.

Por lo anteriormente descrito es necesario para esta interventoría, aprobar la suspensión del contrato de obra por el plazo solicitado, hasta tanto se tenga una respuesta por parte del área correspondiente. En consecuencia, se pone a consideración de la Entidad Contratante la revisión y aprobación final de la novedad contractual en mención.

KAROL STEFANY RAMÍREZ MENA
Representante legal
INGEBEL S.A.S

CONSORCIO OBRAS FLUVIALES CAS
NIT 901.773.923-8

OFICIO: 4738-2023-OF.074

Bogotá 9 de marzo de 2026.

Señores:
INGEBEL S.A.S
NIT. 900.894.071-3
ING. KAROL STEFANY RAMÍREZ
Ciudad

REF. CONTRATO 4738 DE 2023.CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N°6 A LA SUSPENSIÓN N°6.

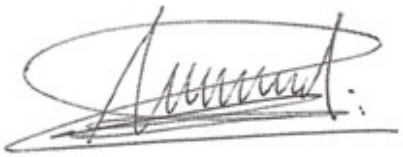
Respetada Ingeniera:

Mediante la presente, solicitamos la ampliación N°6 a la suspensión N°6 al contrato de obra, a partir del 16 de marzo de 2026 hasta el 15 de abril de 2026, por cuanto lo que se procede a exponer:

De acuerdo con la suspensión vigente, para la finalización y cobro del rubro de "GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL" se requiere de la aprobación mediante constancia expedida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA del cumplimiento del contratista con la entrega en físico de insumos y/o elementos solicitados en el acta de concertación No. 077 y en el comunicado DTP- 3821. No obstante, a la fecha, no se ha recibido respuesta a las solicitudes enviadas por correo.

Teniendo en cuenta que la causal que originó esta suspensión no ha sido superada, se solicita la ampliación N°6 a la suspensión N°6 del contrato de obra, desde el 16/03/2026 hasta el 15/04/2026, con fecha de reinicio del 16/04/2026, fecha en la cual se espera que la corporación emita el certificado de cumplimiento de la medida de compensación y posteriormente sostenibilidad pueda dar su aprobación al plan de inversión ambiental.

Atentamente,



Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
Consorcio OBRAS FLUVIALES CAS

CONSORCIO OBRAS FLUVIALES CAS
NIT 901.773.923-8

OFICIO: 4738-2023-OF.073

Bogotá 5 de marzo de 2026.

Señores:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA -CORPOAMAZONIA
Ciudad

REF. CONTRATO 4738 DE 2023.CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

ASUNTO: REITEIÓN SOLICITUD REUNIÓN PARA ENTREGA Y APROBACIÓN DE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL.

Respetados señores:

Por medio del presente oficio y de acuerdo al acta de concertación de la medida de compensación ambiental derivada del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la resolución 1510 del 23 de octubre de 2024 y establecida en el acta de concertación No. 077 y en el comunicado DTP- 3821, reiteramos nuestra solicitud de concertar una reunión en las instalaciones de la corporación en el momento que se cuente con el personal que pueda realizar el recibo, aprobación y emisión del certificado de cumplimiento correspondiente.

Quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,

Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
Consorcio OBRAS FLUVIALES CAS

Gmail AMBIENTAL CAS INGENIEROS <ambientalcasingenieros@gmail.com>

SOLICITUD REUNIÓN PARA ENTREGA Y APROBACIÓN DE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

3 messages

AMBIENTAL CAS INGENIEROS <ambientalcasingenieros@gmail.com> Mon, Feb 16, 2026 at 2:19 PM
To: corpoamazonia.dtc@corpoamazonia.gov.co

Cordial saludo.

Se remite oficio correspondiente al expediente bajo la resolución 1510 del 23 de octubre de 2024 en el cual se otorgó el permiso de ocupación de cauce para el proyecto MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

--
Cordialmente,

Departamento Ambiental

CAS INGENIEROS SAS

57(1) 2451462 Calle 136 52 A 25

Bogotá

4738 DE 2023-OF.071-A.pdf
260K

AMBIENTAL CAS INGENIEROS <ambientalcasingenieros@gmail.com> Thu, Mar 5, 2026 at 9:00 AM
To: corpoamazonia.dtc@corpoamazonia.gov.co

Cordial saludo.

Se remite oficio correspondiente al expediente bajo la resolución 1510 del 23 de octubre de 2024 en el cual se otorgó el permiso de ocupación de cauce para el proyecto MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.
--
Cordialmente,

Departamento Ambiental

CAS INGENIEROS SAS

57(1) 2451462 Calle 136 52 A 25

Bogotá

On Mon, Feb 16, 2026 at 2:19 PM AMBIENTAL CAS INGENIEROS <ambientalcasingenieros@gmail.com> wrote:

> Cordial saludo.
>
> Se remite oficio correspondiente al expediente bajo la resolución 1510 del 23 de octubre de 2024 en el cual se otorgó el permiso de ocupación de cauce para el proyecto MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.
>
> --
> Cordialmente,
>
> **Departamento Ambiental**

CAS INGENIEROS SAS

57(1) 2451462 Calle 136 52 A 25

Bogotá

4738 DE 2023-OF.073.pdf
260K

CONSORCIO OBRAS FLUVIALES CAS
NIT 901.773.923-8

OFICIO: 4738-2023-OF.073-A

Bogotá 9 de marzo de 2026.

Señores:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA -CORPOAMAZONIA
Ciudad

REF. CONTRATO 4738 DE 2023.CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

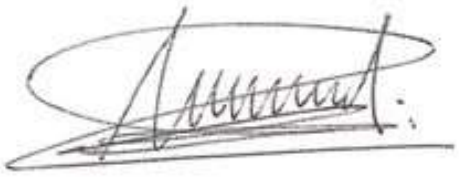
ASUNTO: REITEIÓN SOLICITUD REUNIÓN PARA ENTREGA Y APROBACIÓN DE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL.

Respetados señores:

Por medio del presente oficio, reiteramos la solicitud realizada en los dos últimos oficios emitidos, con el fin de concertar una reunión en las instalaciones de la corporación en el momento que se cuente con el personal que pueda realizar el recibo, aprobación y emisión del certificado de cumplimiento correspondiente de acuerdo al acta de concertación de la medida de compensación ambiental derivada del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la resolución 1510 del 23 de octubre de 2024 y establecida en el acta de concertación No. 077 y en el comunicado DTP- 3821.

Quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,



Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
Consorcio OBRAS FLUVIALES CAS

Gmail AMBIENTAL CAS INGENIEROS <ambientalcasingenieros@gmail.com>

REITERACIÓN SOLICITUD REUNIÓN PARA ENTREGA Y APROBACIÓN DE LA MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

1 message

AMBIENTAL CAS INGENIEROS <ambientalcasingenieros@gmail.com> Mon, Mar 09, 2026 at 11:13 AM
To: corpoamazonia.dtc@corpoamazonia.gov.co

Cordial saludo.

Se remite oficio correspondiente al expediente bajo la resolución 1510 del 23 de octubre de 2024 en el cual se otorgó el permiso de ocupación de cauce para el proyecto MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

--
Cordialmente,

Departamento Ambiental

CAS INGENIEROS SAS

57(1) 2451462 Calle 136 52 A 25

Bogotá

4738 DE 2023-OF.073-A.pdf
261K